

RESOLUCIÓN No. 3057

- 5 MAY 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución 57 de 23 de mayo de 1999.

Que mediante Resolución No. 13435 de 29 de diciembre de 2016, debidamente ejecutoriada el 30 de diciembre de 2016, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar el Programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, mediante correo electrónico radicado con el consecutivo E-2017-022692-0101 de 19 de enero de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 dispone: *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Que el 24 de abril de 2017, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y la Dirección Regional de Boyacá; y el 28 de abril de 2017, profesionales de la Dirección ICBF Regional Boyacá realizaron visitas a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este.

Página 1 de 3





RESOLUCIÓN No. 3057

5 MAY 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado

de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico - administrativos.

Que en sesión de 26 de abril de 2017, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** desarrolle la modalidad de Externado Media Jornada, Externado Jornada Completa, Internado con población en vulneración e Internado con población de gestantes.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico para casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección Financiera y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF emitieron concepto FAVORABLE para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada la sede administrativa y operativa, en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, por el término de dos (2) años con capacidad instalada de 34 cupos, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado, en población de adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

Que en mérito de lo expuesto,

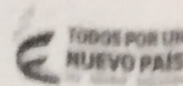
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, por el término de dos (2) años, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado, en población de Adolescentes y mayores de dieciocho (18) años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Con capacidad instalada de 34 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que se fije de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, con domicilio en la ciudad de Tunja, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR** que la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** queda sometida a las normas legales que regulan el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado.





RESOLUCIÓN No. 3057

- 5 MAY 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en la modalidad de Internado

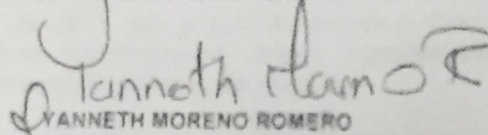
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR por intermedio de la del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá la presente Resolución a la Representante legal de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, en los términos establecidos en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los

- 5 MAY 2017



YANNETH MORENO ROMERO  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas // Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa / Alejandro Samagón Cruz / Luis Antonio Guerrero Benavides // Aprobó: Luz Karine Fernández Castillo.





### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), ante este Grupo compareció Sor **ROSALIA DIAZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.326.376, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT: **891.800.277-9**, a fin de notificarse de la Resolución No. 3057 de fecha 5 de mayo de 2017, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, para desarrollar el programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes y en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en la modalidad de internado, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,

ROSALIA DIAZ TORRES

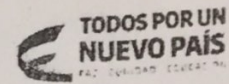
El notificador,

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA  
Coordinador





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



---

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

Tunja, 9 mayo de 2017

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Boyacá del ICBF, hace constar que la Resolución No. 3057 de fecha 5 de mayo de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se notificó personalmente a la representante legal de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, el día 5 de mayo de 2017, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 8 de mayo de 2017, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA

---

Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
Teléfono: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000  
918090

*Estamos cambiando el mundo*